# Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay: reparaciones pendientes de cumplimiento

## Cumplimiento parcial:

1. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 115 de la Sentencia.

En los Considerandos 6 y 7 de la Resolución de la Corte de 2 de julio de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

> 6. De acuerdo con la información y prueba aportada por el Estado, así como lo observado por el representante, la Corte considera que Paraguay ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el punto resolutivo séptimo y el párrafo 115 de la Sentencia, ya que ha constatado que publicó: (i) el resumen oficial de la Sentencia en la "Gaceta Oficial", y (ii) la Sentencia en su integridad, disponible por el período de un año, en los sitios *web* oficiales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Ministerio Público, accesibles al público desde la página de inicio.
>
> 7. Respecto al extremo de la medida relativo a la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, en mayo de 2024 Paraguay presentó una "propuesta", suscrita por la víctima y su representante, para cambiar la modalidad de ejecución, y solicitó a este Tribunal aprobarla. Dicha propuesta consiste en realizar la publicación del referido resumen "en formato audiovisual" a través de "medios digitales de comunicación del Estado de amplia difusión nacional", disponible por "tiempo indeterminado". En junio de 2024, el representante expresó "su conformidad para que se proceda a la publicación del resumen […] en la forma propuesta por el Estado". Tomando en cuenta que las partes están de acuerdo con dicho cambio en la modalidad de ejecución, la Corte estima pertinente aprobarlo. Asimismo, considerando que el plazo otorgado en la Sentencia venció el 1 de agosto de 2023, se requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este componente de la medida, en los términos acordados con la víctima y su representante.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.